



Ayuntamiento de
Alcantarilla

PLAN ANUAL NORMATIVO 2019

Ayuntamiento de Alcantarilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



1. Fundamentación

2. Contexto

3. Principios

4. Objetivos

5. Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

6. Programa

Fundamentación **1**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las distintas Administraciones han de ajustar el derecho de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, lo cual supone una regulación novedosa con respecto a la normativa anterior, dedicando su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo que:

1. *Anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
2. *Una vez aprobado, el Plan Normativo se publicará en el Portal de la Administración Pública correspondiente.*

Por su parte, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 4.1., reconoce a los municipios la "potestad reglamentaria", concediéndoles autonomía para ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y beneficio de sus habitantes.

La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos, se traduce en la autonomía para desarrollar normas jurídicas en el ámbito de su competencia, las cuales emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

Estas normas, son las **Ordenanzas** (que regulan la actividad de los vecinos y particulares) y los **Reglamentos** (que regulan los servicios y órganos municipales); cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto configuran el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez, las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que las normas de funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean **claras, conocidas, coherentes con el ordenamiento jurídico y con los objetivos la organización y que las mismas estén al servicio de la ciudadanía**, respondiendo a las necesidades del contexto social al que sirven, con eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica, acercando la acción de la Administración Pública a las necesidades de la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Alcantarilla debe elaborar un Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación de las propuestas normativas que, previsiblemente, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El Plan Normativo será elaborado a partir de las iniciativas propuestas por cada área de gobierno. En las mencionadas iniciativas, se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuarse los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

Una vez aprobado el Plan Anual Normativo, éste se publicará en el Portal de Transparencia municipal, de manera que el mismo sea accesible para la ciudadanía y el tejido empresarial del municipio.

Asimismo, se prevé el supuesto de que se pueda elevar para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, siendo en este caso necesario, que por el servicio correspondiente se justifique este hecho.

Finalmente, conforme a lo regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo, y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, habrá de realizarse consulta pública sobre la norma en cuestión.

a. Participación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Participación de las distintas Áreas de Gestión Municipal en la elaboración de las normas y recabando la opinión de la ciudadanía a través de las consultas ciudadanas.

b. Transparencia

Publicidad permanente en la web municipal.

c. Sistematización

Organización y sistematización de las actividades y servicios, por ámbitos de actuación.

d. Rigor

Estableciendo un método de trabajo supervisado por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

Objetivos **4**

Los objetivos de esta nueva planificación normativa, en el Ayuntamiento de Alcantarilla son:

- 1. Aumentar la transparencia**
- 2. Reforzar la seguridad jurídica**
- 3. Planificar la organización del ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal**, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio ciudadano.
- 4. Acercar la acción de la Administración Pública** a las necesidades reales de la ciudadanía.
- 5. Potenciar el conocimiento** de la normativa local vigente.

Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos **5**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el **artículo 49 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tras la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno (art.127.1 a, LRBRL, a excepción del Orgánico de Plenos y sus Comisiones), procede:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el caso de Reglamentos Orgánicos, se estará a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la LRBRL.

Resulta a su vez de aplicación lo dispuesto en el **art. 133 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, por lo que, salvo las excepciones previstas en el art. 4, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad u oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no regulatorias.

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado los ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos, en el



Programa que se presentan para la anualidad 2019:

ÁREA DE GOBIERNO	INICIATIVA
Hacienda	Ordenanzas fiscales: serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia
Participación Ciudadana y Transparencia	Ordenanza reguladora de la cesión y uso de espacios municipales
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none">• Modificación/ actualización de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales• Modificación/ actualización de la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos
Urbanismo	Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública
Seguridad Ciudadana	Modificación/ actualización de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla, con la inclusión de la nueva normativa sobre vehículos de movilidad personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es